

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., once (11) de marzo de dos mil veinte (2020).

Tutela No. 2020-00117

Teniendo en cuenta que la anterior solicitud reúne los requisitos exigidos por el Decreto 2591 de 1991, el Juzgado DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR a trámite la acción tutela instaurada por la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS Y PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES-**.

SEGUNDO: VINCULAR, con apoyo en lo normado en los art. 13 y 16 del Decreto 2591 de 1991 a **LUZ MARINA TOVAR NEIRA** y **ADIB NEVA JULIAN**.

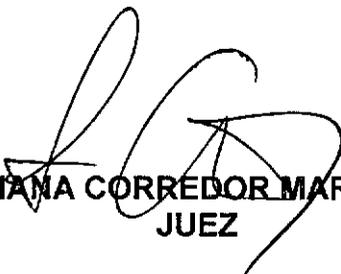
TERCERO: ORDENAR a la entidad accionada y a las personas vinculadas, que en el improrrogable término de UN (01) DÍA contado a partir de la notificación de esta decisión, emitan pronunciamiento frente al escrito tutelar y remitan un informe pormenorizado de los antecedentes del caso.

CUARTO: REQUERIR a la accionante para que *i)* aporte el derecho de petición o la solicitud presuntamente elevada el 26 de diciembre de 2019 y *ii)* aclare si los derechos que considera vulnerados, corresponden a esa entidad o a la señora Luz Marina Tovar Neira, en este último caso, deberá acreditar la correspondiente legitimación en la causa.

QUINTO: RECONOCER al abogado **JUAN MIGUEL QUINTERO GALINDO** como apoderado judicial del accionante, para los fines y efectos del poder conferido.

SEXTO: DISPONER que por secretaría y por el medio más expedito e idóneo, se notifique esta determinación a los extremos y vinculados, dejando las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


LILIANA CORREDOR MARTINEZ
JUEZ

Office 331-332-333 - Fax. 4 2 Tel. 11/11/2010

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
CRA.9 No.11 -45 PISO 6° COMPLEJO JUDICIAL VIRREY SOLIS
TELEFONO 2820261
BOGOTÁ D.C.

AVISO

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

POR MEDIO DEL PRESENTE

HACE SABER

A ADIB NEIVA JULIÁN, en su calidad de vinculados dentro de la acción de tutela con radicado No. No.110013103003 **2020-00117-00** que cursa en este Juzgado Tercero (3°) Civil del Circuito de Bogotá, mediante proveído de fecha 11 de marzo de 2020 este Despacho, se dispuso:

PRIMERO: ADMITIR a trámite la acción de tutela instaurada por la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.

SEGUNDO: VINCULAR, con apoyo en lo normado en los art. 13 y 16 del Decreto 0 2591 de 1991 a **LUZ AMANDA TOVAR NEIRA** y **ADIB NEIVA JULIÁN**.

TERCERO: ORDENAR a la entidad accionada y a las personas vinculadas, que en el improrrogable término de UN (01) DÍA, contado a partir de la notificación de esta decisión, emitan pronunciamiento frente al escrito tutelar y remitan un informe pormenorizado de los antecedentes del caso.

CUARTO: REQUERIR a la accionante para que *i)* aporte el derecho de petición o la solicitud presuntamente elevada el 26 de diciembre de 2019 y *ii)* aclare si los derechos que considera vulnerados, corresponden a esa entidad o a la señora Luz Marina Tovar Neira, en este último caso, deberá acreditar la correspondiente legitimación en la causa.

QUINTO: RECONOCER al abogado **JUAN MIGUEL QUINTERO GALINDO** como apoderado judicial del accionante, para los fines y efectos del poder conferido.

SEXTO: DISPONER que por secretaría y por el medio más expedito e idóneo, se notifique esta determinación a los extremos y vinculados, dejando las constancias del caso.

Se fija el presente aviso en la cartelera de la secretaría del Juzgado hoy 12 de marzo de 2020, y se envía copia del mismo para su publicación en la página web de la rama judicial, toda vez que este Despacho no cuenta con la dirección de notificación de ADIB NEIVA JULIÁN, vinculados dentro de la presente acción constitucional radicada bajo el No.110013103003 **2020- 0011700** que cursa en este Juzgado Tercero (3°) Civil del Circuito de Bogotá D.C.

Cordialmente,

AMANDA RUTH SALINAS CELIS
SECRETARIA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
CRA.9 No.11 - 45 PISO 6° COMPLEJO JUDICIAL VIRREY SOLIS
TELEFONO 2820261
BOGOTÁ D.C.

AVISO

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

POR MEDIO DEL PRESENTE

HACE SABER

A ADIB NEIVA JULIÁN, en su calidad de vinculados dentro de la acción de tutela con radicado No. No.110013103003 **2020-00117-00** que cursa en este Juzgado Tercero (3°) Civil del Circuito de Bogotá, mediante proveído de fecha 11 de marzo de 2020 este Despacho, se dispuso:

PRIMERO: ADMITIR a trámite la acción de tutela instaurada por la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.

SEGUNDO: VINCULAR, con apoyo en lo normado en los art. 13 y 16 del Decreto 0 2591 de 1991 a **LUZ AMANDA TOVAR NEIRA** y **ADIB NEIVA JULIÁN**.

TERCERO: ORDENAR a la entidad accionada y a las personas vinculadas, que en el improrrogable término de UN (01) DÍA, contado a partir de la notificación de esta decisión, emitan pronunciamiento frente al escrito tutelar y remitan un informe pormenorizado de los antecedentes del caso.

CUARTO: REQUERIR a la accionante para que *i)* aporte el derecho de petición o la solicitud presuntamente elevada el 26 de diciembre de 2019 y *ii)* aclare si los derechos que considera vulnerados, corresponden a esa entidad o a la señora Luz Marina Tovar Neira, en este último caso, deberá acreditar la correspondiente legitimación en la causa.

QUINTO: RECONOCER al abogado **JUAN MIGUEL QUINTERO GALINDO** como apoderado judicial del accionante, para los fines y efectos del poder conferido.

SEXTO: DISPONER que por secretaría y por el medio más expedito e idóneo, se notifique esta determinación a los extremos y vinculados, dejando las constancias del caso.

Se fija el presente aviso en la cartelera de la secretaría del Juzgado hoy 12 de marzo de 2020, y se envía copia del mismo para su publicación en la página web de la rama judicial, toda vez que este Despacho no cuenta con la dirección de notificación de ADIB NEIVA JULIÁN, vinculados dentro de la presente acción constitucional radicada bajo el No.110013103003 **2020- 0011700** que cursa en este Juzgado Tercero (3°) Civil del Circuito de Bogotá D.C.

Cordialmente,

AMANDA RUTH SALINAS CELIS
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
CRA.9 No.11 - 45 PISO 6° COMPLEJO JUDICIAL VIRREY SOLIS
TELEFONO 2820261
BOGOTÁ D.C.

Oficio No. 00333
12 de marzo de 2020

SEÑOR
ADIB NEIVA JULIÁN
BOGOTÁ D.C.

PROCESO: Tutela No.11001 31 03 003 **2020 00117 00**

DE: Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.,
con Nit.N°800.144.331-3

CONTRA: Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES, trámite
que vincula a Luz Amanda Tovar Neira y Adib Neiva Julián.

De conformidad con lo dispuesto en el auto calendado 11 de marzo de 2020, me permito notificarle la ADMISIÓN de la acción de tutela de la referencia, en su calidad de vinculado, para que en el improrrogable término de UN (01) DÍA, contado a partir de la notificación de esta decisión, emitan pronunciamiento frente al escrito tutelar y remitan un informe pormenorizado de los antecedentes del caso.

VINCULAR con apoyo en lo normado en los art. 13 y 16 del Decreto 0 2591 de 1991 a **LUZ AMANDA TOVAR NEIRA** y **ADIB NEIVA JULIÁN**.

Igualmente, se INSTA a la parte accionada, para que en el mismo término INFORME
i) Que persona dentro de la entidad es la responsable de cumplir con una eventual orden de tutela que beneficie a la parte actora. ii) El nombre del funcionario superior del responsable de la tutela, iii) En cabeza de quién está asignada la calidad de representante legal, para lo cual deberá allegar en lo posible un certificado de existencia y representación legal respectivo.

Se le previene a la accionada como a los vinculados, que la información solicitada deberá enviarse dentro del término antes señalado, so pena de dar aplicación a los efectos de presunción de veracidad consagrados en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991. Con la contestación, deberá acreditarse la representación legal del caso.

Se remite copia de la acción de tutela instaurada por el accionante y del referido auto, a fin de que se sirva proceder de conformidad.

Cordialmente,

AMANDA RUTH SALINAS CELIS
SECRETARÍA

